

PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 067 - 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS DE LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2023.

La Gerente de la **PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P.** en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el numeral 4 del artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad y

CONSIDERANDO:

1. Que la PROMOTORA ENERGETICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios del sector eléctrico, de carácter mixto, sometida al régimen especial contenido en las leyes 142 y 143 de 1994 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. También es una entidad estatal y una entidad descentralizada indirecta.
2. Que la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 33 de la Ley 489 de 1998, de hacer visible y transparente la gestión de su administración, ha organizado una Audiencia Pública para presentar la Rendición de Cuentas correspondiente al periodo comprendido entre enero y noviembre de 2023.
3. Que de acuerdo con el párrafo del artículo 50 la Ley 1757 de 2015 "*Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía, en los términos y condiciones previstos en el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011...*"
4. Que mediante la Ley 1474 de 2011 se estableció la obligación de la rendición de cuentas según lo indica el artículo 78 así "*Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*"
5. Que mediante Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, "Por medio del cual se Reglamenta la Rendición de Cuentas de los Sujetos Vigilados por la Contraloría General de Caldas y se derogan algunas disposiciones", se establecen las reglas y condiciones para la rendición de cuentas, y a su vez se reglamenta que "*las entidades públicas sujetas al control fiscal de la Contraloría General de Caldas deberán establecer, mediante acto administrativo, su reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas conforme a los criterios y parámetros que se señalan en la presente resolución*"



Página 1 de 4

6. Que la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018, fue modificada por la Resolución N° 0212 del 08 de junio de 2018.
7. Que el parágrafo del artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 establece su ámbito de aplicación.

Que, en mérito de los expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la Rendición Pública de Cuentas de la PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2023, dando cumplimiento al artículo primero de la Resolución N°0196 del 25 de mayo de 2018 expedida por la Contraloría General de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS: La Rendición de Cuentas es un espacio de interlocución entre los servidores públicos y la ciudadanía, y tiene como finalidad generar transparencia, condiciones de confianza entre gobernantes y ciudadanos y garantizar el ejercicio del control social a la administración sirviendo además de insumo para ajustar proyectos y planes de acción para su realización. Consiste en responder ante el ciudadano, como soberano, por deberes y obligaciones de la Administración Pública asignadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO: La PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. establece el reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, así:

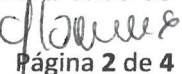
REGLAMENTO

1. Antes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

1.1. De la divulgación del orden de día y la publicación del informe de Rendición de Cuentas. LA PROMOTORA ENERGÉTICA DEL CENTRO S.A.S. E.S.P. publicará el día 30 de noviembre de 2023 a través de su página web www.promotoraenergeticacentro.com en el link de transparencia el contenido del informe de Rendición de Cuentas a presentar durante la Audiencia Pública. De esta manera, la ciudadanía conocerá y podrá formular sus preguntas o planteamientos con base en los contenidos incluidos por la entidad en dichos documentos.

1.2. Inscripción de preguntas o planteamientos. Las preguntas o planteamientos se suscribirán por parte de la comunidad durante la Audiencia Pública y hasta terminada la presentación del Informe de Rendición de Cuentas, en el formato que designe la Promotora para tal fin, el cual podrá ser descargado a partir del 30 de noviembre de 2023 en la página web www.promotoraenergeticacentro.com en el link de transparencia y remitido al correo electrónico comunicaciones@promotoraenergeticacentro.com

2. Durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Promotora Energética del Centro se llevará a cabo de


Página 2 de 4

manera presencial y virtual el jueves 14 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m. en el Centro Empresarial Pranha ubicado en la carrera 23c N 62-72 donde se encuentran las oficinas de la Promotora Energética del Centro y a través de la plataforma www.facebook.com/live

Para participar de la Audiencia de Rendición de Cuentas podrán ingresar a la transmisión por Facebook Live, a través de las siguientes redes sociales:
<https://www.facebook.com/PromotoraEnergeticaDelCentro>
<https://www.instagram.com/promotoraenergeticacentro/>
<https://www.linkedin.com/company/promotora-energetica-del-centro/>

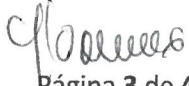
2.1. Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas estará dividida en dos bloques:

2.1.1. Intervención de la Entidad. Espacio en el que la Entidad a través de su equipo de trabajo presentará su informe en cabeza de la Gerente quien la preside. El tiempo máximo para esta intervención será de 60 minutos.

2.1.2. Intervención de los asistentes. En este espacio serán presentadas las preguntas de intervención inscritas con anterioridad con la respectiva respuesta por parte de la Entidad. El tiempo para esta intervención será de 15 minutos; las preguntas de intervención deberán estar identificadas con datos de contacto por la ciudadanía y radicadas a través del correo electrónico dispuesto para tal fin. De acuerdo con las preguntas o planteamientos inscritos durante la Audiencia Pública, las mismas podrán ser agrupadas por ejes temáticos por el equipo relator; la Gerente y su equipo de trabajo responderán las preguntas. El tiempo para esta intervención será de 15 minutos; en caso de que durante el tiempo destinado para la respuesta de las preguntas no se alcance a dar cobertura a la totalidad de las mismas, la Promotora Energética del Centro procederá a emitir respuesta dentro del término legal.

3. Evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. En la página web de LA PROMOTORA en el link de transparencia, estará disponible la encuesta de evaluación del evento que servirá de insumo para la elaboración de las conclusiones y del acta de rendición de cuentas.

3.1. Registros de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento del Informe de Rendición de Cuentas estará disponible a partir del 30 de noviembre de 2023, en la página web www.promotoraenergeticacentro.com en el link de transparencia, la ciudadanía podrá consultar los resultados de la Rendición de Cuentas en la página web de la Entidad, dentro de los 30 días siguientes a la realización de la Audiencia Pública.


Página 3 de 4



4. **Funciones del moderador.** Para efectos de la realización de la Audiencia, se nombrará un moderador, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- ✓ Informar sobre el objetivo de la jornada.
- ✓ Leer los elementos fundamentales del reglamento para el desarrollo de la Audiencia.
- ✓ Verificar el control del tiempo en las intervenciones y ser estricto con el mismo.
- ✓ Velar por que las preguntas tengan que ver con el objeto misional y el alcance del Informe de Rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.


NATALIA LÓPEZ RESTREPO

Gerente

Proyectó: Oscar Fernando Villamil Vega – Asesor de Planeación Estratégica y Gestión del Riesgo
Andrés Valencia Ospina – Asesor de Proyecto Medio Ambiente

Revisó: Gloria Esperanza Herrera Castro – Secretaria General



